

PARANÁ, 28 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 7402/2022 UADER\_HUMANIDADES, caratulado: "Licencia sin goce de haberes para realizar cursos de Posgrado. Doctorados o Maestrías del Prof. QUINTANA Pablo y la Resolución del Sr. Rector N° 2085-22 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Profesor: Pablo Gabriel QUINTANA, DNI N° 33.129.926, solicitando licencia sin goce de sueldo por un (1) año desde el 01 de agosto de 2022, en once (11) horas cátedra de nivel superior suplente, correspondiente a la cátedra: "Espacio y Civilización. Modernidad: Sociedades Capitalista (A)" perteneciente a la Licenciatura y Profesorado en Historia, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de esta Universidad, por haber obtenido una Beca Posdoctoral del CONICET, atendiendo asimismo a la incompatibilidad de tareas por acumulación horaria.-

Que a fs. 02 obra planilla LIS rubricada por autoridad competente donde se encuadra la solicitud de licencia en lo previsto en el Art. 17 de la Ordenanza N° 052/11 UADER, correspondiente a la licencia para realizar cursos de posgrados, y a fs. 06 obra planilla de licencia N° 038/2022 expresando la misma causal.-

Que de fs. 03 a 04 vta. obra Resolución 2022-788-DIR#CONICET, en virtud de la cual se otorga una Beca interna Posdoctoral para Temas Generales por 36 meses a partir del 1° de agosto de 2022, al docente interesado.-

Que a fs. 10 y 11 interviene la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER emitiendo dictamen de su competencia.-

Que a fs. 19 la Asesoría Jurídica de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos tomo intervención, informando que le corresponde encuadrar la presente solicitud en el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER sobre el particular establece: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le*

RESOLUCIÓN "CS" N° 006-23

*otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, .... cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el periodo inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente".-*

Que teniendo en cuenta el informe formulado por el Departamento Administración del Personal de Rectorado de la Universidad, en el cual se adjunta situación de revista del Prof. QUINTANA, el agente cumpliría con el requisito exigido por el artículo citado precedentemente, correspondiente al año de antigüedad ininterrumpidamente en el período inmediato anterior a la fecha de formulación del pedido de licencia.-

Que asimismo, el Secretario de Investigación y Posgrado de la FHAYCS informa que las actividades Posdoctorales a desempeñar por el docente revisten interés para el servicio que presta en la Unidad Académica.-

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° inc, d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER es competente para resolver sobre el particular este Honorable Consejo Superior.

Que hasta tanto sea tratado por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector emite la Resolución N° 2085-22 UADER de fecha 30 diciembre de 2022 donde se resuelve *ad referendum* de este cuerpo colegiado, otorgar licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al Prof. Pablo QUINTANA, DNI N° 33.129.926, por un (1) año desde el 01 de agosto de 2022, en once (11) horas cátedra de nivel superior suplente, correspondiente a la cátedra: "Espacio y Civilización. Modernidad: Sociedades Capitalista (A)" perteneciente a la Licenciatura y Profesorado en Historia, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de esta Universidad, estableciendo que lo resuelto se encuentra encuadrado en la normativa vigente Artículo 16° inciso w), Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2023, recomienda ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 2085/22 UADER de fecha 30 de diciembre de 2022.-

Que el Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el Despacho de la Comisión Permanente de de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

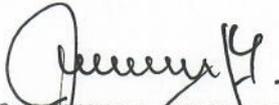
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 2085-22 UADER de fecha 30 de diciembre 2022, por lo manifestado en los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

